Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Subsecretaría de Ingresos.
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal.
Dirección de Comercio Exterior.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 22 de febrero de 2021.

Nombre:	C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancia de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1210, colonia Centro Teziutlán, Puebla, código postal 73800.
Número de Expediente:	CPA2110003/21.
Documento a notificar:	Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 10 de febrero de 2021.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

VISTO: El expediente administrativo, radicado con número CPA2110003/21, abierto a nombre del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1210, colonia Centro Teziutlán, Puebla, código postal 73800, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD2100003/21, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0242/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran localizadas en el local comercial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1210, colonia Centro, Teziutlán, Puebla, código postal 73800, consistente en: **ropa usada**, misma que quedó embargada precautoriamente con motivo de las irregularidades que dieron origen al levantamiento del acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 10 de febrero de 2021. A fin de dar cumplimiento a la notificación, y toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1210, colonia Centro, Teziutlán, Puebla, código postal 73800, se opuso a la diligencia de notificación de la citada acta negándose a firmarla, aunado a que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en el acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 10 de febrero de 2021, por lo que esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, emite el presente Acuerdo para notificación por estrados, a través del cual comunica el Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 10 de febrero de 2021, por lo que con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente establece: *"(...) que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante (...) de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...)*; así como en los artículos 38, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y con las facultades conferidas por las cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, el día 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015; cláusula

DENUNCIA ANTICORRUPCIÓN
800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad.puebla.gob.mx

11 Oriente 2224 colonia Azcárate, Puebla, Pue C.P.72501
Tel (222) 2 29 70 00 Ext. 3025
planeacionyfinanzas@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx

SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 07 de noviembre de 2016; artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 13, primer párrafo, 15 primer párrafo, 31 primer párrafo, fracción II, 33 primer párrafo fracciones VI, LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículo 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13 primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII y 38, primer párrafo, fracciones I, VIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; esta autoridad procede a emitir el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se ordena notificar mediante estrados el acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 10 de febrero de 2021, relativa a la orden de visita domiciliaria número CVD2100003/21, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0242/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1210, colonia Centro, Teziutlán, Puebla, código postal 73800.----------

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por seis días hábiles consecutivos la documentación antes referida en los estrados de esta Dirección de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en un sitio abierto al público del inmueble ubicado en calle 11 Oriente número 2224, Planta Baja, Colonia Azcárate, Código Postal 72501, Puebla, Puebla, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que los documentos fueron fijados y retírese el séptimo día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla (www.notificaciones.puebla.gob.mx) por un periodo igual y retírese de la misma al séptimo día hábil siguiente, con fundamento en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual se aplica supletoriamente de conformidad con el artículo 1°, primer párrafo de la Ley Aduanera vigente.----------

TERCERO.-Cúmplase.----------

A t e n t a m e n t e.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
El Director de Comercio Exterior.

Gerardo González Pioquinto.

JCVG/SSF/ALP/MYAV

En el Municipio de Teziutlán, Puebla, siendo las 12:50 horas del día 10 de febrero de 2021, los CC. Víctor Hugo Gamboa Hernández y José Luis Alejandro Escobar Cruz, oficiales de comercio exterior habilitados como visitadores, adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, hacen constar que el día y hora señalados se constituyeron en el domicilio del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1210, colonia Centro, Teziutlán, Puebla, código postal 73800, cerciorándose de que es el domicilio citado, mismo que ostenta las siguientes características externas: se trata de un local comercial que ostenta una fachada color azul con negro de aproximadamente 3 metros de alto por 5 metros de largo, el cual cuenta con una cortina metálica color azul, en la parte superior cuenta con un cartel color negro que a la letra dice: **"promoción de ropa americana"**, viéndolo de frente del lado derecho se observa un local con giro comercial de café internet, el cual ostenta una fachada color café con gris, el cual cuenta con una cortina metálica color rojo, mismo que cuenta con una lona color azul que a la letra dice: **"INTERNET Y COPIAS"**, y del lado izquierdo tiene como vecino colindante una casa habitación con fachada color blanco con gris, con una puerta de metal color gris, y por haberse preguntado a la persona que se encuentra atendiendo el mismo, persona que se niega a identificarse y proporcionar su nombre quien manifestó que es el domicilio correcto, con el objeto de hacer la entrega de la orden de visita domiciliaria número CVD2100003/21, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0242/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, girada por Gerardo González Pioquinto, Director de Comercio Exterior en la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno el Estado de Puebla, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el local comercial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1210, colonia Centro, Teziutlán, Puebla, código postal 73800, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción V, inciso e) y primer párrafo de la citada fracción, y segundo párrafo del citado numeral, así como 49 del Código Fiscal de la Federación vigente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 07 de noviembre de 2016; artículos, 13 primer párrafo, 15 primer párrafo, 24, 30, fracción XII, 31, primer párrafo, fracción II, 33 primer párrafo fracción VI, LXII y SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de

Calle 11 Oriente, número 2224, Col. Azcárate, código postal 72501
Puebla, Pue. Tel. 222 229 70 00 Ext. 3025

la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de julio de 2019; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4, y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; artículos 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, fracciones III, XIV y XXXVIII, y 38, primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, IX, XII, XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI, XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, primer párrafo, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación vigente, con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación, de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: impuesto general de importación, impuesto al valor agregado, derecho de trámite aduanero, y el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias, y normas oficiales mexicanas a que están afectas dichas mercancías, autorizando para llevar a cabo las facultades de comprobación anteriormente referidas, al personal que se señala en la orden de visita domiciliaria número CVD2100003/21, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0242/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, adscrito a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente de conformidad con el artículo 43, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, para ello se requirió la presencia del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera localizada en el local comercial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1210, colonia Centro, Teziutlán, Puebla, código postal 73800, compareciendo una persona del sexo masculino, quien manifestó: ***"¿En que te puedo ayudar?"***, por lo que con fundamento en el artículo 49, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, la diligencia se entiende con él.----------

---

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE.----------

A continuación, se hace constar que el personal actuante habilitados como visitadores mencionados al inicio de la presente acta, con fundamento en lo establecido por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, en su parte conducente que señala: *"(...) En dicha acta se deberá hacer constar: I.- La identificación de la autoridad que practica la diligencia (...)"*, proceden a identificarse ante el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, con los siguientes documentos:----------

---

NOMBRE	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CON NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE CONSTANCIA	VIGENCIA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CARGO
C. VÍCTOR HUGO GAMBOA HERNÁNDEZ.	SPF-SI-CGENyASF-DCE-0078/2021.-	04 de enero de 2021.	A partir de 04 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021.	GAHV760521SP4.	Oficial de comercio exterior habilitado como visitador.
C. JOSÉ LUIS ALEJANDRO ESCOBAR CRUZ.	SPF-SI-CGENyASF-DCE-0076/2021.	04 de enero de 2021.	A partir de 04 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021.	ECCL930708U63.	Oficial de comercio exterior habilitado como visitador.

Documentos de identificación que ostentan en el margen superior izquierdo el logotipo de la Secretaria de Planeación y Finanzas con la leyenda: "Secretaría de Planeación y Finanzas Gobierno de Puebla", así mismo en el margen superior derecho se observa la leyenda, en la parte inferior central se encuentra la leyenda de la información general de esta dependencia: "Dirección de Comercio Exterior/Tercer Piso/Calle 11 Oriente No. 2224, Col. Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Puebla / (222) 229-70-00 Ext. 3025 / spf.puebla.gob.mx" así como el escudo de armas del estado de Puebla y debajo del mismo la leyenda: "Puebla 2019-2024", documentos de identificación expedidos por Gerardo González Pioquinto, Director de Comercio Exterior, en la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, cláusulas TERCERA y CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, de fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de agosto de 2015; cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción I del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 07 de noviembre de 2016; y en los artículos 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 24, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones VI y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; artículos 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII y 38, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación, vigente, los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite al margen izquierdo aparece la fotografía sellada con el Escudo Nacional y la leyenda "Gobierno de Puebla Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Comercio Exterior", y la firma de cada uno de los **Oficiales de Comercio Exterior** habilitados como visitadores, mismos que fueron exhibidos al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, persona que los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolos a sus portadores para efectos de identificación como servidores públicos adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios

Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con domicilio en calle 11 Oriente, número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, código postal 72501, habilitados como **visitadores**, quienes están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo No. 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. ----------

IDENTIFICACIÓN DEL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA EXTRANJERA.----------

Se hace constar que el personal actuante requiere al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, para que se identifique plenamente en este mismo acto, apercibido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 247, primer párrafo, fracción I del Código Penal Federal, al cual se le dio lectura para un mejor proveer, como se indica a continuación: "Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad"; manifestando bajo protesta de decir verdad, no tener en este momento documento oficial que lo identifique plenamente, negándose a proporcionar su nombre, así como sus generales; como consecuencia, el personal actuante procede a describirlo físicamente, como una persona del sexo masculino de aproximadamente 50 años de edad, complexión media, tez clara, cabello corto, cano, de aproximadamente un metro con sesenta centímetros de estatura, a quien en lo sucesivo se le denominará el "compareciente", manifestando éste, no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.----------

ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA.----------

Hecho lo anterior, de conformidad con el artículo 49 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, los oficiales de comercio exterior, habilitados como visitadores, procedieron a entregar al "compareciente" la orden de visita domiciliaria número CVD2100003/21, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0242/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, girada por Gerardo González Pioquinto, Director de Comercio Exterior, en la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera localizada en el local comercial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1210, colonia Centro, Teziutlán, Puebla, código postal 73800, así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado y el folleto del Programa Anticorrupción en Auditorias Fiscales, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, entregándole en ese instante, un tanto de la orden de la visita domiciliaria, a lo que el compareciente una vez que leyó la orden de visita domiciliaria y se enteró de su contenido, manifestó que no proporcionaría su nombre ni sus apellidos y que no firmaría documento alguno, hechos que se hacen constar en la presente acta, sin que por tal motivo se invalide la

entrega del documento antes señalado.----------

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS. ----------

Acto continuo, el personal actuante conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente y 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que designe dos testigos (...). Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará (...)", por lo que se le requiere al "compareciente" para que en este momento designe dos testigos, apercibiéndolo de que en caso de negativa o de que los testigos designados por él no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por esta autoridad, a lo que manifestó: **"Mejor ponlos tú, nadie quiere ser mi testigo"** por lo que en términos del citado artículo el personal actuante procede a designar como testigos a las CC. Mónica Urbina Hernández y Celina Paredes Olvera, quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, identificándose la primera de ellas con credencial para votar, expedida por Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con número de credencial 1206088124944, clave de elector URHRMN92100221M300, año de registro 2011 02, quien manifiesta tener su domicilio en Retorno 5 Sur F, número 9933, Fraccionamiento Villa Del Sur, código postal 72474, Puebla, Puebla, la segunda de ellas con credencial para votar, expedida por Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del entonces Instituto Federal Electoral, con número de credencial 1236117822214, clave de elector PROLCL91041121M900, sin año de registro, quien manifiesta tener su domicilio en privada Boulevard Independencia, Edificio 12111, número 11, Unidad Habitacional San Miguel Mayorazgo, código postal 72492, Puebla, Puebla, documentos de identificación donde aparecen sus nombres, huellas, firmas y fotografías, mismas que coinciden con el perfil físico de las mismas, devolviéndose a sus portadoras por ser de uso personal, y agregándose copias simples de dichas identificaciones a la presente acta; ambas de nacionalidad mexicana, manifestando la primera de ellas su estado civil soltera, 28 años de edad, de ocupación empleada y no estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, y la segunda de ellas de estado civil soltera, 29 años de edad, de ocupación empleada, quien manifiesta no estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño.----------

---

RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DEL DOMICILIO VISITADO E INSPECCIÓN OCULAR.-

Acto continuo, el personal actuante en compañía del "compareciente", y de las testigos designadas, procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones que ocupa el local comercial, mismo que se encuentra abierto al público en general toda vez que en el momento de la presente visita se encontró una persona de sexo masculino comprando ropa usada y que el compareciente manifestó tener su horario de atención de lunes a domingo de 11:00 a 20:00 horas, constatando que el mismo a simple vista ocupa una superficie aproximada de 16 metros cuadrados, viéndolo de frente del lado derecho al interior del mismo se observan 13 percheros de metal con ruedas y 4 exhibidores de madera, lugares donde se exhibe la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, consistente en: ropa usada de

origen y/o procedencia extranjera; procediéndose en el acto al levantamiento del inventario físico de las mismas.----------

---

INVENTARIO FÍSICO.----------

Acto seguido, el personal actuante, en presencia del "compareciente", y de las testigos designadas, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de procedencia extranjera, que se localizaron en el local comercial, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1210, colonia Centro, Teziutlán, Puebla, código postal 73800, mismas que se procede a contar por pieza, al describirla se revisará su marca, descripción, origen y estado, relacionándose en casos como se indica a continuación: ----------

Caso	Cantidad	Descripción	Origen	Estado
01	495 KILOGRAMOS	ROPA USADA DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA EXTRANJERA	TAIWAN, KOREA, CHINA, INDIA.	USADO

SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.----------

Acto seguido, se solicita al "compareciente" para que exhiba la documentación con la que pretenda acreditar la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera a la que hace referencia el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, manifestando: ***"No me dan papeles de la mercancía"*** por lo que esta autoridad considera que no se acredita la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la misma, presumiéndose por tanto cometidas las infracciones previstas en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X de la Ley Aduanera, sin perjuicio de las demás que resulten, de conformidad con la Ley Aduanera vigente y otros ordenamientos legales aplicables. Asimismo, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que a la letra dispone: *"(...) Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional (...)".*----------

---

EMBARGO PRECAUTORIO.----------

Acto seguido y en virtud de que el "compareciente" no presentó la documentación correspondiente con la que acredite la legal importación, tenencia y/o estancia de la misma mercancía de origen y/o procedencia extranjera en territorio nacional, el personal actuante con fundamento en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción II del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 07 de noviembre de 2016; así como los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III y 155 de la Ley Aduanera vigente, procede al embargo precautorio de la mercancía detallada en el inventario físico descrito con anterioridad.----------

---

Calle 11 Oriente, número 2224, Col. Azcárate, código postal 72501
Puebla, Pue. Tel. 222 229 70 00 Ext. 3025

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.----------

El personal actuante, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Aduanera, hacen del conocimiento al "compareciente", el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en su contra, indicándole que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, sita en calle 11 Oriente, número 2224, tercer piso, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, código postal 72501, a lo que el "compareciente" manifiesta darse por enterado del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, instaurado en su contra. ----------

INVENTARIO FÍSICO.----------

Formando parte de la presente acta se realiza la descripción de las mercancías, señalando cantidad, unidad de medida y estado físico de las mismas y que se relacionan en casos como se indica a continuación: ----------

Caso	Cantidad	Descripción	Origen	Estado
01	495 KILOGRAMOS	ROPA USADA DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA EXTRANJERA	TAIWAN, KOREA, CHINA, INDIA.	USADO

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.----------

Acto seguido, los oficiales de comercio exterior, habilitados como visitadores, hacen constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: *"(...) Deberá requerirse al interesado para que (...) señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento correspondiente(...), que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...)"*; requieren al "compareciente", para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, autoridad competente para tramitar el procedimiento administrativo en materia aduanera, apercibiéndolo que de no hacerlo, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado, sin aviso a la autoridad competente o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones que le fueren personales se

efectuarán por estrados; el "compareciente" se niega a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que esta autoridad hace de su conocimiento que procederá a efectuar por estrados las notificaciones que le fueran personales, respecto de los actos relacionados con el procedimiento conforme a lo establecido en el numeral invocado.----------

GUARDA Y CUSTODIA.----------

Se hace constar que las mercancías de origen y/o procedencia extranjera embargadas precautoriamente, quedan depositadas en el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla ubicado en calle San Bernardo, número 3, Corredor Industrial Sanctorum-Cuautlancingo, colonia La Trinidad Sanctorum- Cuautlancingo, Puebla, código postal 72730, bajo la guarda y custodia de la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.----------

OTROS HECHOS.----------

Se hace del conocimiento al "compareciente", que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número CVD2100003/21, contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-0242/2021, de fecha 10 de febrero de 2021. Asimismo, en este momento, se hace del conocimiento al compareciente, que de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos: ----------

"Artículo 2.- *Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:* ----------

XII. *Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales.* ----------

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. ----------

La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión. ----------

XIII.- *Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales,_____[...]".* ----------

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.----------

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las 14:20 horas del día 10 de febrero de 2021, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en tres tantos, y se apercibe a el "compareciente" que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por

estrados si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla, a lo que manifiesta: **"No firmarte nada"** por lo que solo es firmada por el personal actuante y los testigos designados, al final del acta y al calce o al margen de todos y cada uno de los folios, previa lectura y explicación de su contenido y alcance, entregándole al "compareciente" un tanto legible y foliado, a lo que el compareciente" manifiesta su negativa de recibir el acta diciendo **"No quiero nada"**, haciéndose constar que esta es devuelta a los visitadores, y que el hecho de que no la haya firmado y recibido, por los motivos ya expuestos no afecta la validez y el valor probatorio de la misma, en términos de lo previsto por el artículo 49, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente.----------

---

----------Conste.----------

El "compareciente".

Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Los Oficiales de Comercio Exterior habilitados como visitadores.

C. Víctor Hugo Gamboa Hernández.

C. José Luis Alejandro Escobar Cruz.

Testigos designados.

C. Mónica Urbina Hernández.

C. Celina Paredes Olvera.

Calle 11 Oriente, número 2224, Col. Azcárate, código postal 72501
Puebla, Pue. Tel. 222 229 70 00 Ext. 3025
spf.puebla.gob.mx